

Madrid, 19 de noviembre de 2019

LAS AYUDAS DE FINALIDAD REGIONAL

Instituto de Estudios Fiscales

Dirección General de Fondos Europeos



Artículo 107.1 del TFUE

**LAS AYUDAS DE ESTADO SON, EN PRINCIPIO,
INCOMPATIBLES CON EL MERCADO COMÚN**

- **Dirigidas a empresas / actividades económicas.**
- **Implicar transferencia de recursos estatales.**
- **Suponer una ventaja económica.**
- **Tener carácter selectivo.**
- **Tener efectos sobre la competencia y los intercambios comerciales.**



COMPATIBILIDAD Excepciones



ARTÍCULO 107.2

AYUDAS COMPATIBLES

ARTÍCULO 107.3

AYUDAS QUE PODRÁN CONSIDERARSE COMPATIBLES

Especial referencia a las AYUDAS REGIONALES

ARTÍCULOS 107.3. a) y c)

ARTÍCULO 108

Examen permanente de los regímenes de ayuda

Análisis de la compatibilidad de la ayuda

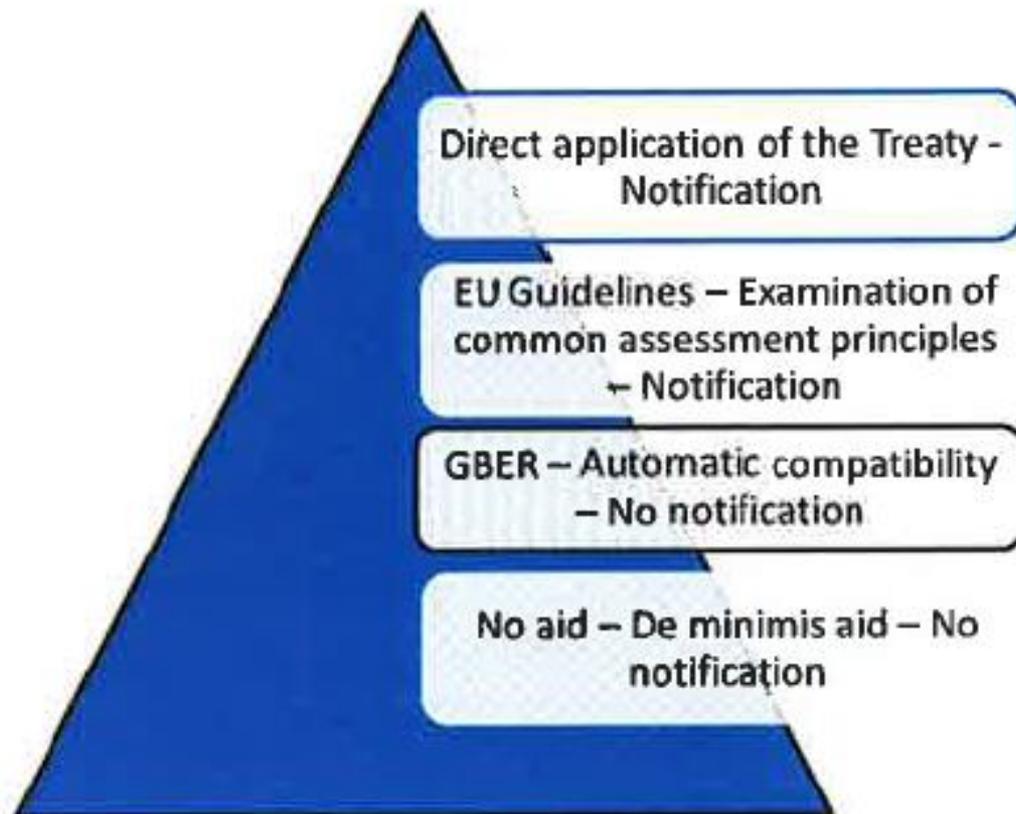
Informar de cualquier proyecto de ayuda y *STAND STILL*

La Comisión puede dictar Reglamentos de EXENCIÓN

ARTÍCULO 109

**El Consejo puede dictar Reglamentos
(procedimiento y habilitación)**

Schematic overview of State aid control





AYUDAS DE IMPORTE REDUCIDO

200.000 €, tres ejercicios fiscales

Sectores excluidos

Forma de la ayuda

Acumulación otras ayudas

Obligaciones de los Estados miembros



AYUDAS SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR NI *STAND STILL*

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito aplicación
Definiciones
Condiciones exención
Umbrales
Efecto Incentivador
Acumulación
Publicidad y seguimiento

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Finalidad REGIONAL
PYME
Acceso PYME financiación
I+D+i
Formación
Trabajadores desfav. o discap.
Medio ambiente
Desastres naturales
Transporte regiones alejadas
Infraestructuras banda ancha
Cultura y conservación patrimonio
Infraestructuras deportivas y recreativas
Infraestructuras locales
Puertos y aeropuertos regionales

CRITERIOS establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en Directrices, Comunicaciones, Recomendaciones...

- **Horizontales:** ayudas regionales, PYMES, formación, medioambiente, I+D+i...
- **Sectoriales:** agricultura, aeropuertos, transportes, carbón, sector audiovisual...

Criterios: Tipología de proyectos, gastos elegibles, intensidades máximas..., y **PRUEBA DE SOPESAMIENTO.**



Análisis de compatibilidad – “Balancing test”

EFECTOS POSITIVOS - NEGATIVOS DE LA AYUDA

- ▶ ¿Contribuye a un objetivo de interés común?
- ▶ ¿Es necesaria la intervención estatal?
- ▶ ¿Es la medida de ayuda idónea?
- ▶ ¿Tiene efecto incentivador?
- ▶ ¿Es proporcional?
- ▶ ¿La distorsión de la competencia o comercio es limitada?

Directrices / Comunicaciones SECTORIALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA



AGRICULTURA

PESCA

CARBÓN

ACERO

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

BANDA ANCHA

SERVIC. PUBL. RADIODIFUSIÓN

ELECTRICIDAD

SERVICIOS POSTALES

FIBRAS SINTÉTICAS

CONSTRUCCIÓN NAVAL

TRANSPORTE

SECTOR FINANCIERO

Directrices / Comunicaciones HORIZONTALES (I)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA



Comunicación ayudas empleo de **TRABAJADORES DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS**
(11-08-2009)

Comunicación ayudas de **FORMACIÓN**
(11-08-2009)

Directrices ayudas comercio derechos de **EMISIÓN GASES EFECTO INVERNADERO**
(05-06-2012)

Comunicación ayudas **A FAVOR DE LOS BANCOS** en el contexto de crisis
(30-07-2013)

Directrices ayudas para promover **INVERSIONES DE FINANCIACIÓN RIESGO**
(22-01-2014)

Comunicación ayudas a **PROYECTOS IMPORTANTES DE INTERÉS COMÚN EUROPEO**
(20-06-2014)

Marco ayudas estatales de **INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**
(27-06-2014)

Directrices ayudas en materia de **MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
(29-06-2014)

Directrices ayudas de salvamento y reestructuración **EMPRESAS EN CRISIS**
(31-07-2014)

Otras regulaciones HORIZONTALES en función del tipo de ayuda



Ayudas en forma de garantías

Venta de terrenos públicos

Seguros de créditos a la exportación

Ayudas fiscales

Transparencia de empresas públicas

Compensación servicios de interés económico general

OTRA REGULACIÓN A DESTACAR:

*Comunicación sobre el concepto de **AYUDA PÚBLICA**
(19-07 2016)*

*Recomendación sobre la **definición de micro, pequeña y mediana empresa**
(06-05-2003)*

Madrid, 19 de noviembre de 2019

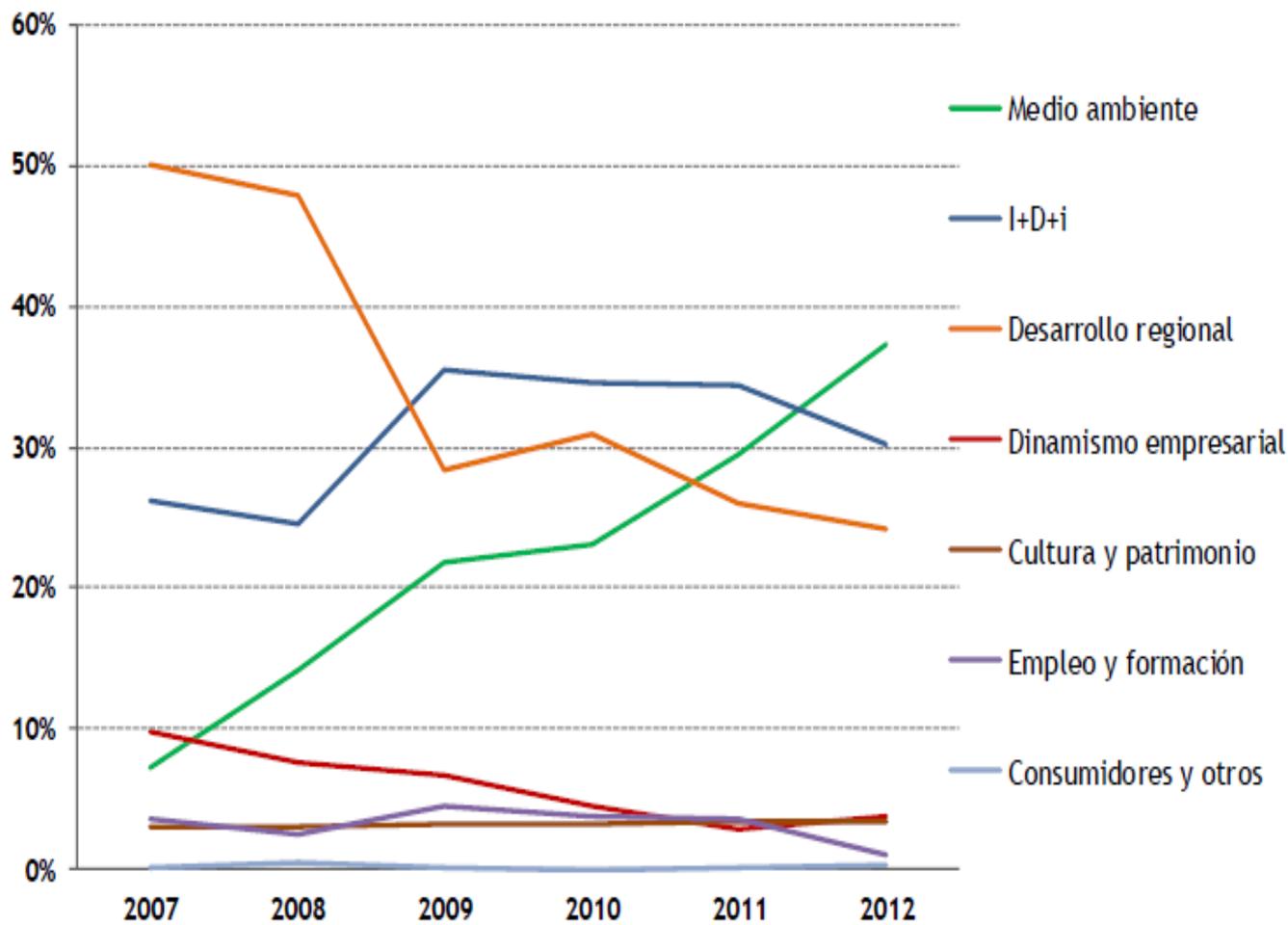
**LAS DIRECTRICES SOBRE LAS AYUDAS
ESTATALES DE FINALIDAD REGIONAL
PARA 2014-2020**

Instituto de Estudios Fiscales

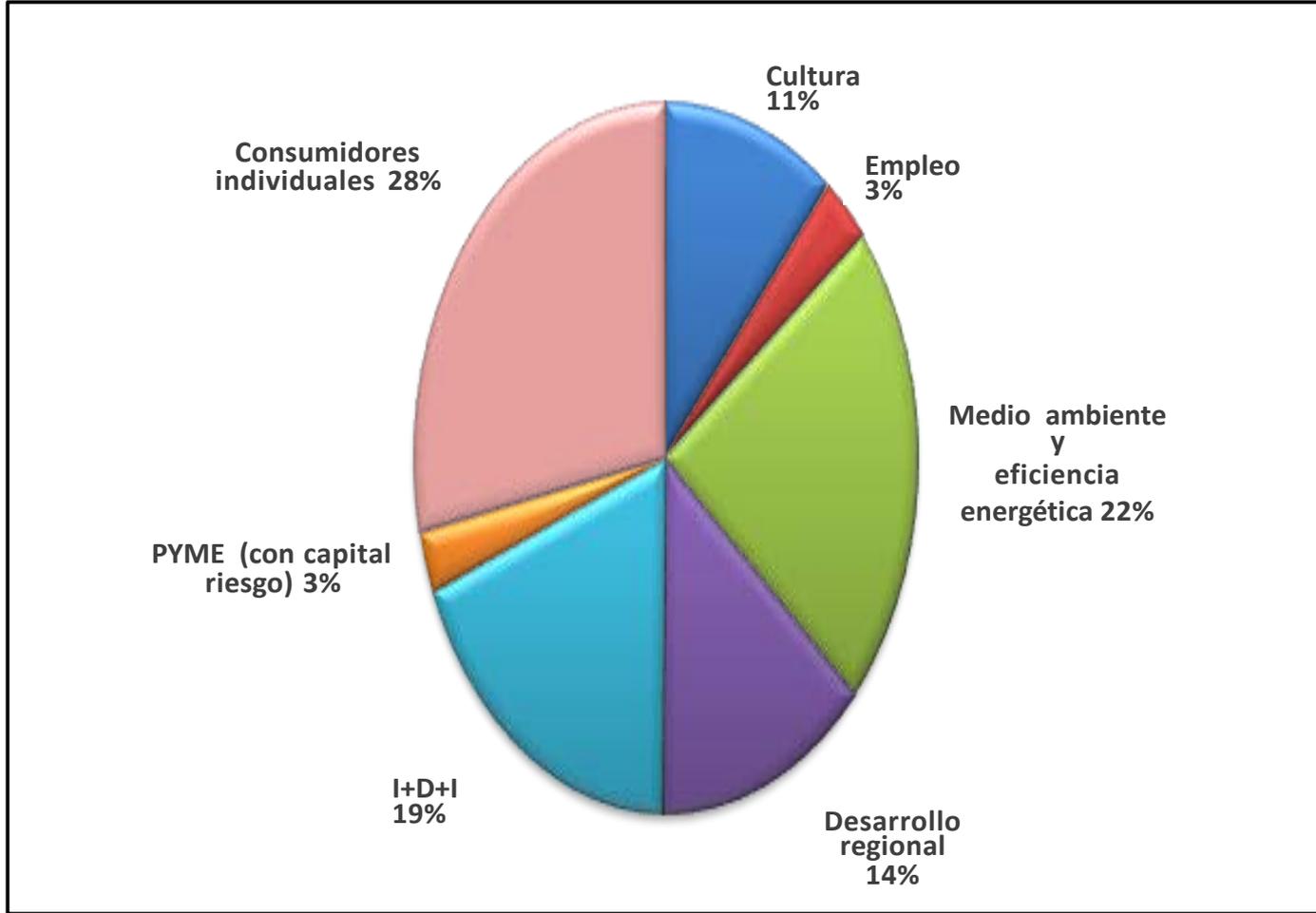
Dirección General de Fondos Europeos



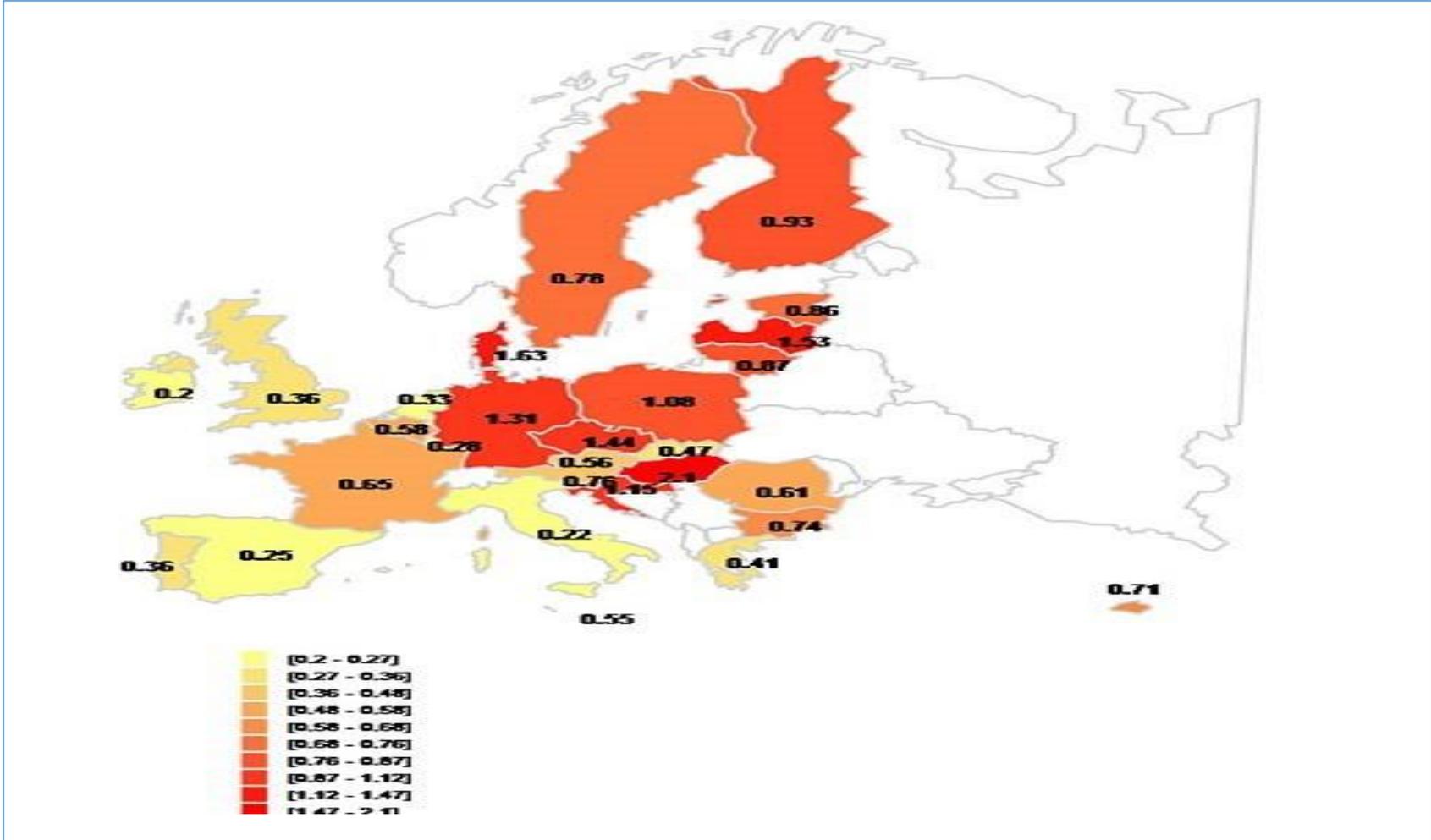
Evolución ayudas horizontales últimos años



Distribución por objetivos ayudas horizontales (año 2016)



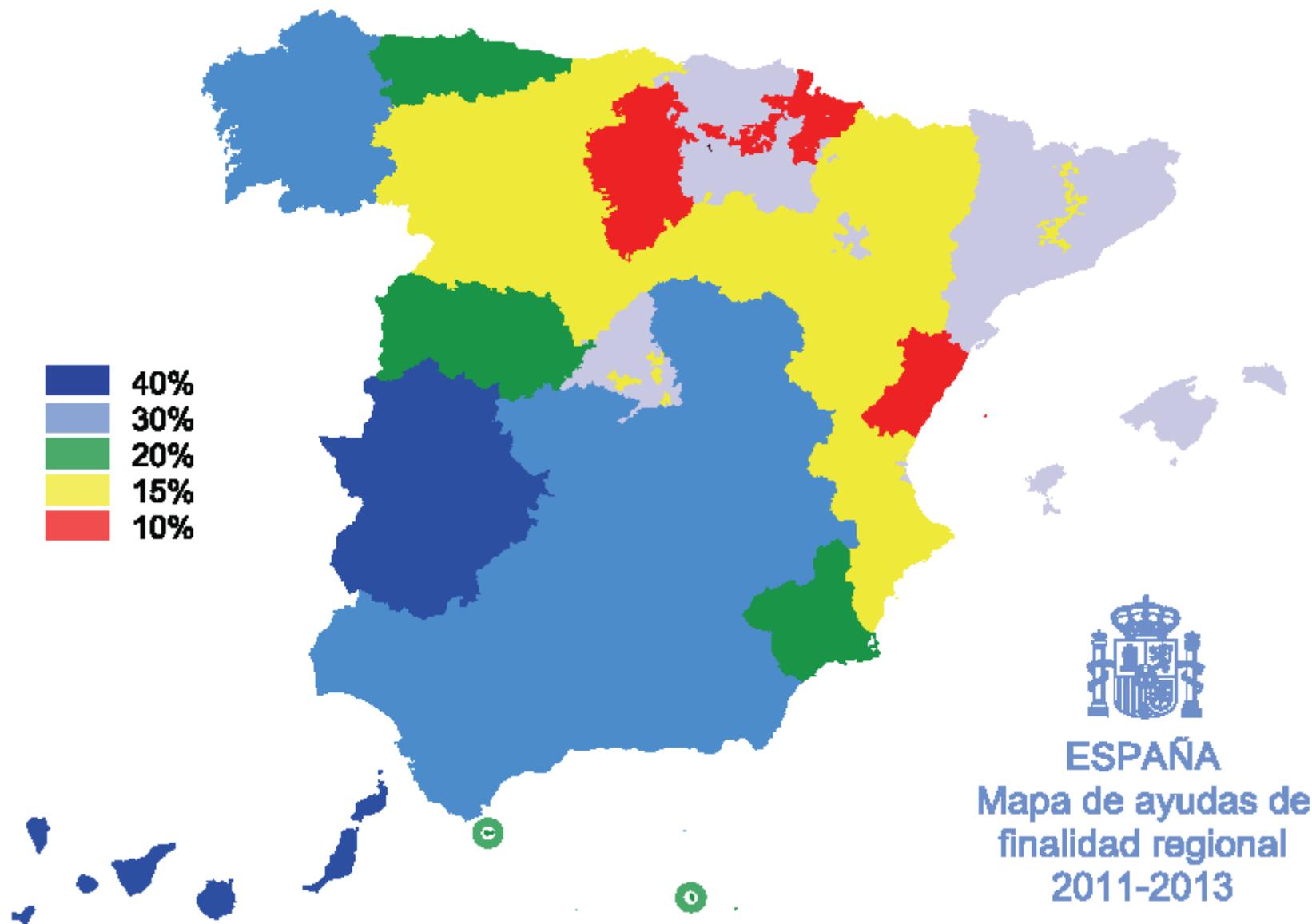
Total ayudas (excepto sector financiero) Peso sobre el PIB UE28



Fuente: Marcador de ayudas CE - Enero 2018. Informe anual 2018 - CNMC



- **Objetivo:** desarrollo regional.
- **Ayuda horizontal** por excelencia: el mapa afecta a intensidades en otras líneas.
- **Evolución histórica:** cambio de filosofía.
 - De grandes empresas a PYMES.
 - Del sistema de mapas al sistema de control.
- **Estructura de las DAR:** ámbito de aplicación, definiciones, notificación, evaluación, mapas, entrada en vigor, informes y revisión.



Intensidad

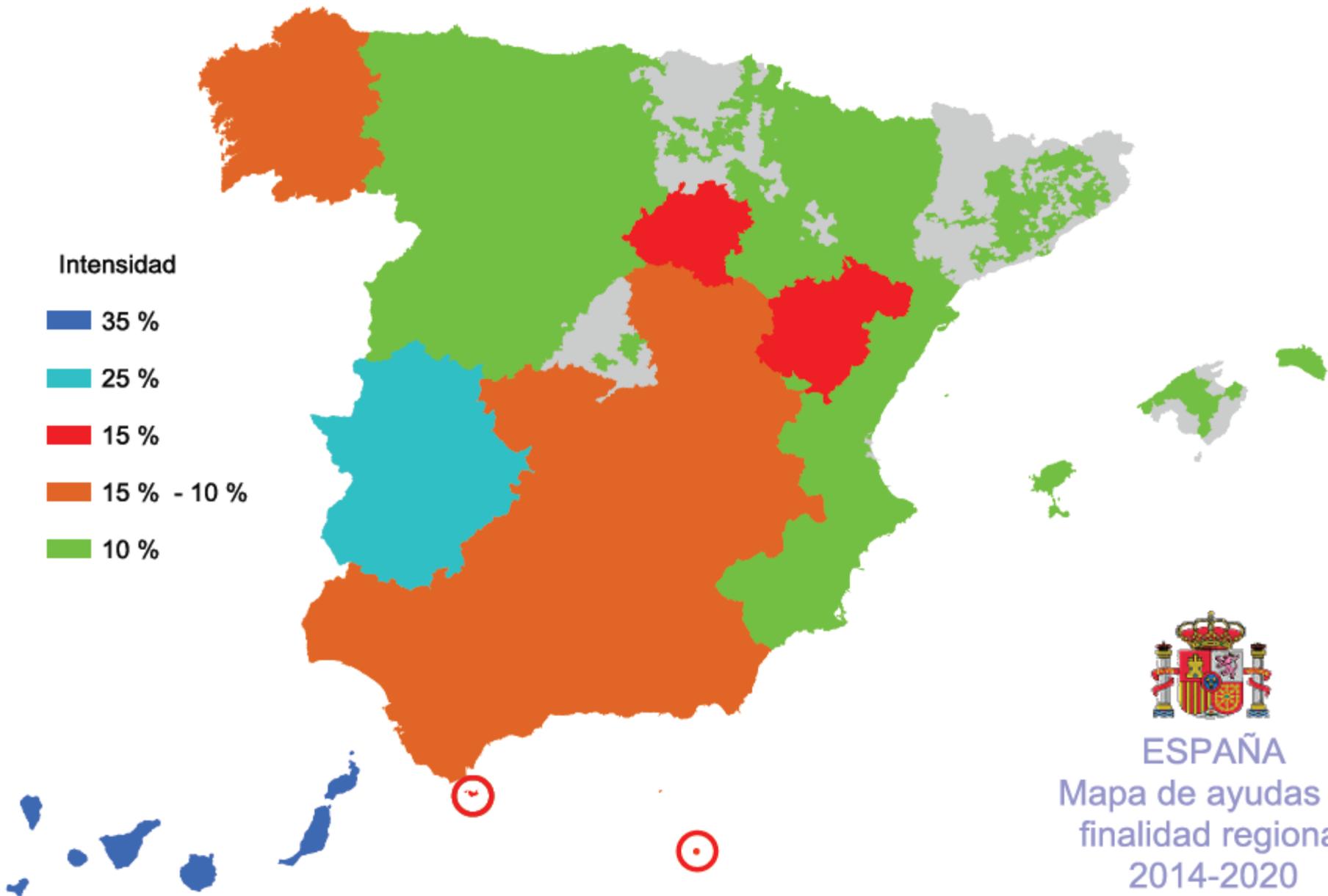
35 %

25 %

15 %

15 % - 10 %

10 %



ESPAÑA

Mapa de ayudas de
finalidad regional
2014-2020



Zonas a)

- Ultrapерифéricas 35%
- PIB < 75% 25%

Zonas c) predeterminadas

- Antiguas zonas a) 15%-10%
- Baja densidad poblac. 15%

Zonas c) no predeterminadas

- Criterio 1 10%
- Criterio 3 10%
- Criterio 4 15%
- Criterio 5 10%



Intensidad

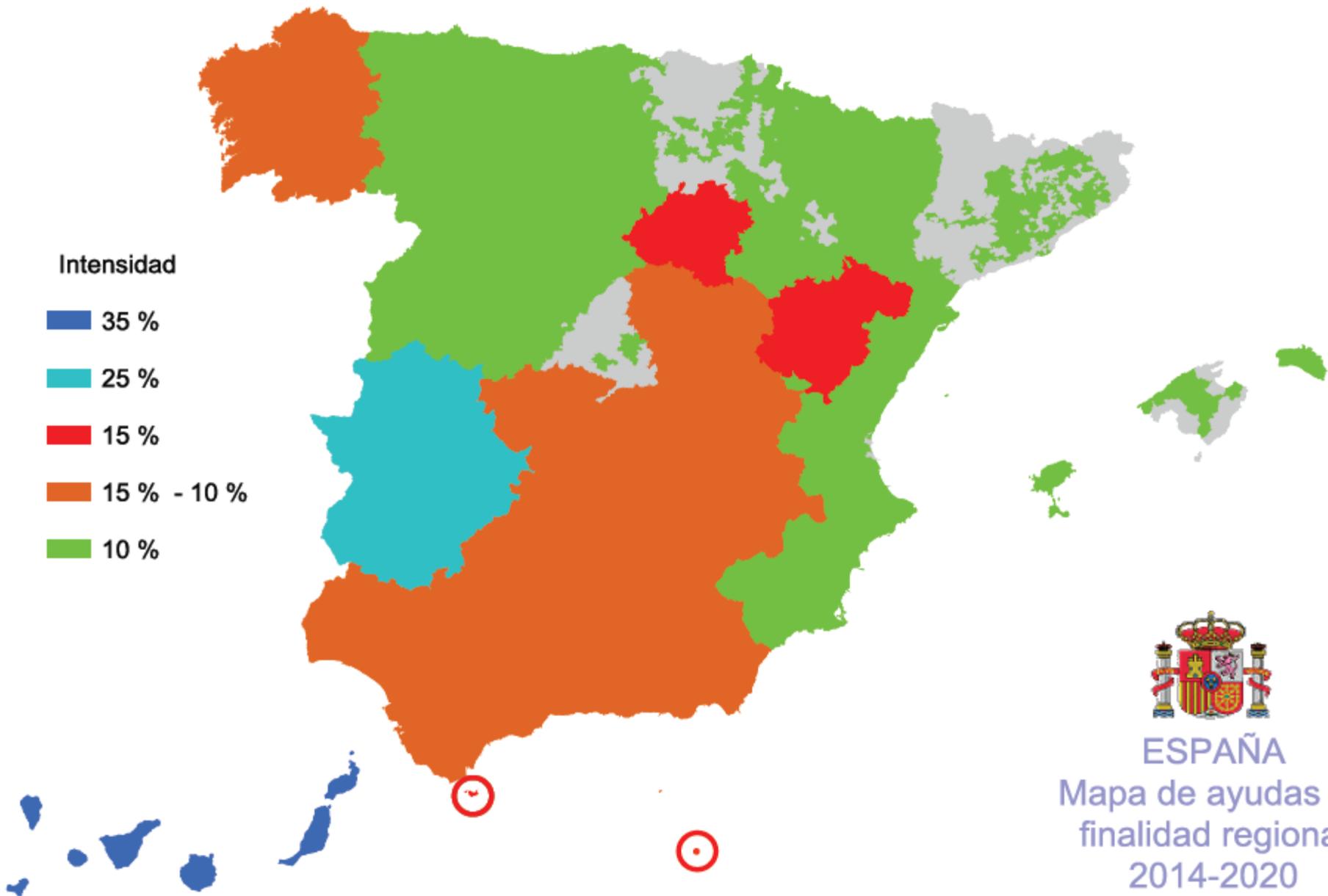
35 %

25 %

15 %

15 % - 10 %

10 %



ESPAÑA

Mapa de ayudas de
finalidad regional
2014-2020



- Reserva de población.

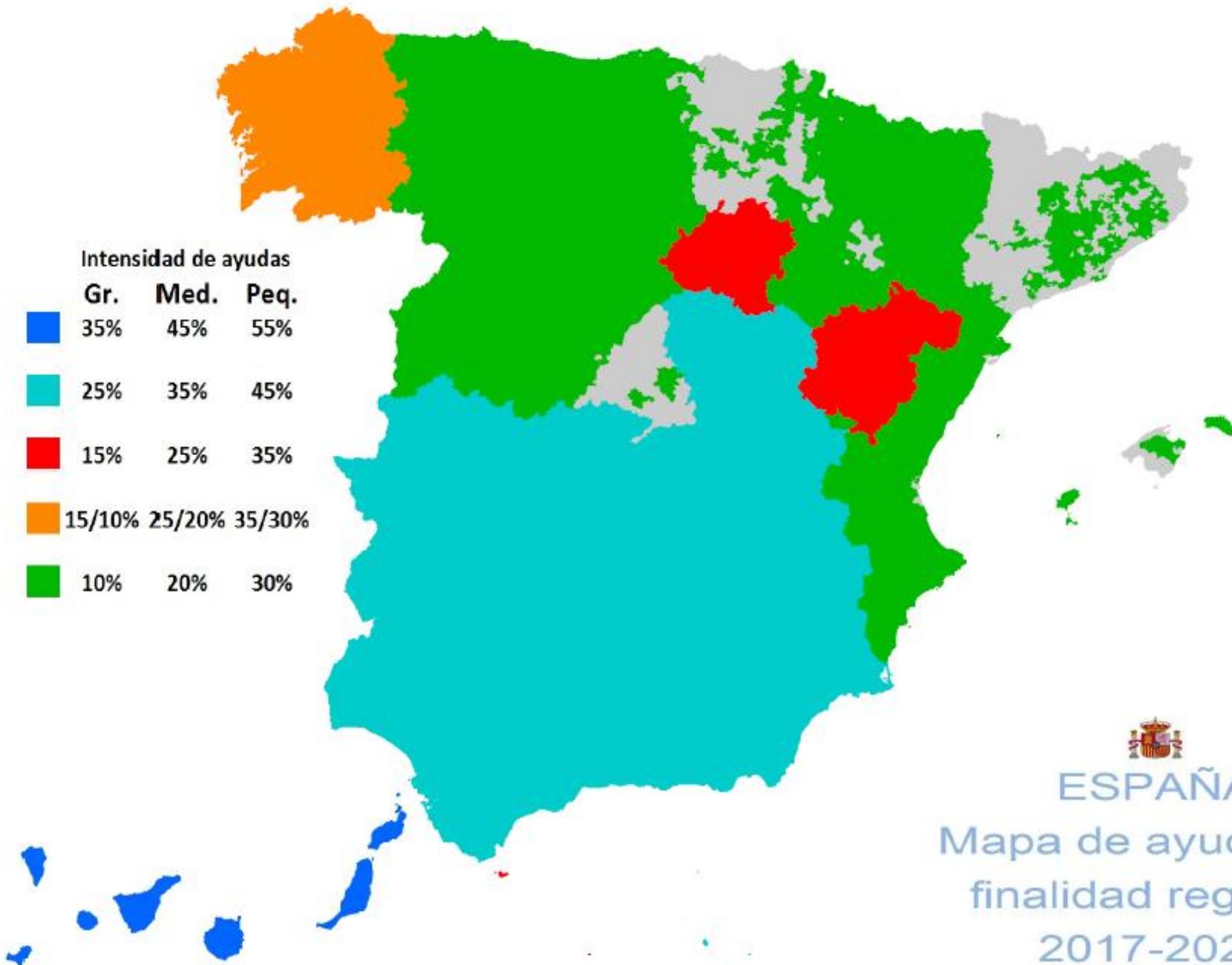
Posibilidad de no hacer uso de población “c” no predeterminada al inicio e incorporarla después, previa notificación y aprobación de la Comisión.

- Revisión intermedia.

Para el período 2017-2020

Incorporación de nuevas zonas “a” (PIB < 75% UE). Lista CE en junio 2016.

EM pueden modificar zonas “c” sin exceder el 50% de la población ajustada



Intensidad de ayudas

	Gr.	Med.	Peq.
Blue	35%	45%	55%
Cyan	25%	35%	45%
Red	15%	25%	35%
Orange	15/10%	25/20%	35/30%
Green	10%	20%	30%

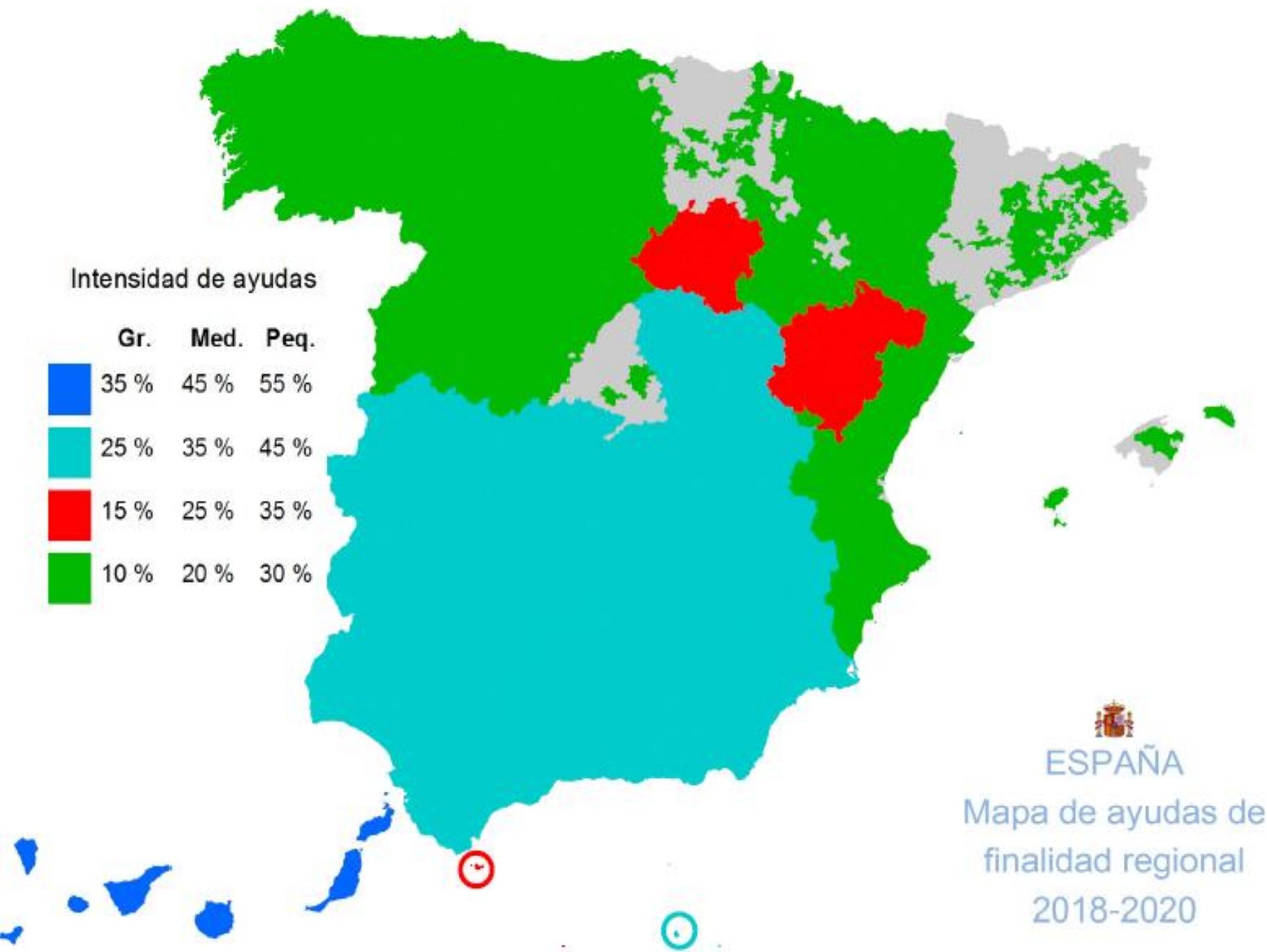


ESPAÑA

Mapa de ayudas de finalidad regional
2017-2020

Intensidad de ayudas

	Gr.	Med.	Peq.
	35 %	45 %	55 %
	25 %	35 %	45 %
	15 %	25 %	35 %
	10 %	20 %	30 %



ESPAÑA

Mapa de ayudas de
finalidad regional
2018-2020

EN EL CASO DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS SE PUEDE INCREMENTAR EN 10 y 20 PUNTOS

GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN

Inversión inicial con costes subvencionables > 50 millones EUR.

Importe máximo de la ayuda = $R \times [50 + (0,50 \times B) + (0,34 \times C)]$

R = intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona, excluido incremento PYME.

B = costes subvencionables comprendidos entre 50 y 100 millones EUR.

C = costes subvencionables por encima de 100 millones EUR.

Proyecto único: Inversión en un periodo de 3 años en la misma NUTS3.

Si una **PYME** hace un gran proyecto de inversión no puede beneficiarse de las intensidades de ayuda incrementadas en +10 % y +20 %.



TODOS LOS SECTORES SALVO QUE

- ✓ Están excluidos expresamente.
- ✓ Tengan una regulación específica.

NOVEDADES

- ✓ *Construcción naval.*
- ✓ *Redes banda ancha.*
- ✓ *Infraestructuras de investigación.*

Limitaciones a GRANDES EMPRESAS en zonas c)

- ✓ Nueva empresa / establecimiento / actividad – **FAVORABLE**
- Nuevos productos EEE / nuevos procesos EEE – **NOTIFICAR UE**

(en la práctica se trata de una prohibición, hasta la fecha sólo se ha autorizado una ayuda en toda la UE)

- × Ampliaciones / Modernizaciones – **DESFAVORABLE**

**CONCEPTO DE INVERSIÓN INICIAL Y
REFERENCIA A LAS AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO**

Ayuda regional NOTIFICABLE (I)

Supuestos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA



- Sector de la **construcción naval**.
- Supuestos de **deslocalización** en el EEE.
- **Grandes empresas en zonas “c”** para nuevos productos o nuevos procesos innovadores.
- Proyectos cuyas ayudas que superen los **umbrales de notificación**.

Ayuda regional NOTIFICABLE (II)

Umbrales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA



Intensidad de ayuda	Umbral de notificación
10 %	7,5 millones EUR
15 %	11,25 millones EUR
25 %	18,75 millones EUR
35 %	26,25 millones EUR
50 %	37,5 millones EUR



- **Contribución a un objetivo bien definido de interés común.**
- **Necesidad de la intervención estatal.**
- **Idoneidad de la ayuda regional.**
- **Efecto incentivador de la ayuda.**
- **Proporcionalidad de la ayuda.**
- **Evitar efectos negativos sobre la competencia y el comercio.**

Contribución a un objetivo bien definido de interés común



OBJETIVO PRINCIPAL: Desarrollo regional y Europa 2020.

- Formar parte de los P.O. cofinanciados por los FEIE o de una estrategia de desarrollo bien definida.
 - Inversiones iniciales.
 - Mantenimiento de las inversiones / empleo.
 - Viabilidad del proyecto / autofinanciación 25%.
 - Observancia normativa medioambiental.

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento



OBJETIVO PRINCIPAL:

Corregir deficiencias del mercado o resultados no satisfactorios desde el punto de vista de la equidad o la cohesión.

SE APRECIA AUTOMÁTICAMENTE PARA TODOS LOS SUPUESTOS (regímenes, ayudas individuales y ayudas de funcionamiento) POR EL HECHO DE LOCALIZAR LA INVERSIÓN EN ZONAS DEL MAPA (artículos 107.3. a y c del TFUE).



OBJETIVO PRINCIPAL:

Se considerará compatible si no hay otros instrumentos menos falseadores para conseguir la misma contribución positiva al desarrollo regional.

SE APRECIA AUTOMÁTICAMENTE EN LOS REGÍMENES QUE SE INTEGREN EN LOS P.O. COFINANCIADOS POR LOS FEIE.

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento

OBJETIVO PRINCIPAL:

La ayuda es compatible cuando cambia el comportamiento de la empresa.

- **No inicio antes de la solicitud: formulario normalizado.**
- **Explicar los efectos de la ayuda sobre:**
 - Situación 1: decisión de invertir (no rentable sin ayuda).
 - Situación 2: decisión de localizar (compensa las desventajas y costes extras de invertir en la zona).

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento

Proporcionalidad de la ayuda

Criterio general



OBJETIVO PRINCIPAL:

La ayuda se debe limitar al mínimo necesario para inducir la inversión.

Las intensidades del MAPA se MODULAN en función de:

- a) La situación socioeconómica de la zona.
- b) El tamaño de la empresa.
- c) El tamaño de la inversión.

- **PYMES:** pueden alcanzar el tope del mapa.
- **GRANDES EMPRESAS:** el mapa se utiliza como tope para el “planteamiento de los costes netos extras”.

- **Cooperación Territorial Europea:** a todos los participantes se les aplica la intensidad de ayudas de la zona donde se ubica la inversión. En el caso de varias ubicaciones, se aplica la intensidad de la zona donde se ubique la mayor parte de la inversiones.
- **Acumulación de ayudas:** se permite la acumulación de ayudas respetando las intensidades máximas en ESB, que debe calcular la primera autoridad otorgante. Dificultad en el caso de grandes empresas porque tiene que vincularse al “planteamiento de los costes netos extras”.

Proporcionalidad de la ayuda

Costes subvencionables (I)

- **Activos nuevos:** salvo PYMES y adquisición de un establecimiento.
- **Estudios previos:** sólo en PYMES y hasta el 50% de su coste.
- **Arrendamiento terrenos /edificios:** hasta 5 y 3 años después fin del proyecto.
- **Arrendamiento instalaciones/maquinaria:** adquisición al término contrato.
- **Activos inmateriales:** 50% en el caso de GE y 100% en PYMES. Condiciones.
- **Adquisición establecimiento:** a terceros no relacionados con el comprador.

Referencia a ayudas costes salariales y ayudas de funcionamiento

Proporcionalidad de la ayuda

Costes subvencionables (II)



LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE TIENE QUE SER SIGNIFICATIVA EN EL CASO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DE PROCESOS O DIVERSIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES

COSTES TRANSFORMACIÓN FUNDAMENTAL PROCESO (P.96 DAR):

Superar la amortización de los 3 ejercicios anteriores.

COSTES DIVERSIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO (P.97 DAR):

Superar el 200 % valor bienes que se reutilizan.

Evitar efectos negativos sobre la competencia y el comercio



OBJETIVO PRINCIPAL:

Evitar los falseamientos en los mercados de producto y de los efectos de localización.

Se presupone que los efectos negativos están ya limitados por los mapas (selección de zonas e intensidades).

EFFECTOS CLARAMENTE NEGATIVOS:

En la situación 1 (decisión de invertir): creación de capacidad en un mercado que está estructuralmente en declive absoluto.

En la situación 2 (decisión de localizar): la localización alternativa es una “zona más digna de protección”.

Cuando existe un nexo causal entre la ayuda y una deslocalización en el EEE

Referencia a ayudas individuales y ayudas de funcionamiento



- **Transparencia:** Registros detallados y Web centralizada.
- **Evaluación:** Grandes presupuestos (> 150 M€ año). Posibilidad de limitar regímenes a 4 años. Se ha suprimido la comunicación de ayudas 3M€.
- **Entrada en vigor:** 1 de julio de 2014. Aceptación de medidas adecuadas.

La Comisión se reserva del derecho de modificar las Directrices en cualquier momento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

Una manera de hacer Europa



Madrid, 19 de noviembre de 2019

CATEGORIA DE EMPRESA

**Recomendación de la COMISIÓN, de 6 de mayo de 2003, sobre la
definición de micro, pequeña y mediana empresa**

Instituto de Estudios Fiscales

Dirección General de Fondos Europeos



Categoría de empresa	Cálculo de plantilla: Unidades de trabajo anual (UTA)	Volumen de negocios anual	Balance general anual
Mediana	< 250	≤ 50 millones de euros (40 millones de euros en 1996)	≤ 43 millones de euros (27 millones de euros en 1996)
Pequeña	< 50	≤ 10 millones de euros (7 millones de euros en 1996)	≤ 10 millones de euros (5 millones de euros en 1996)

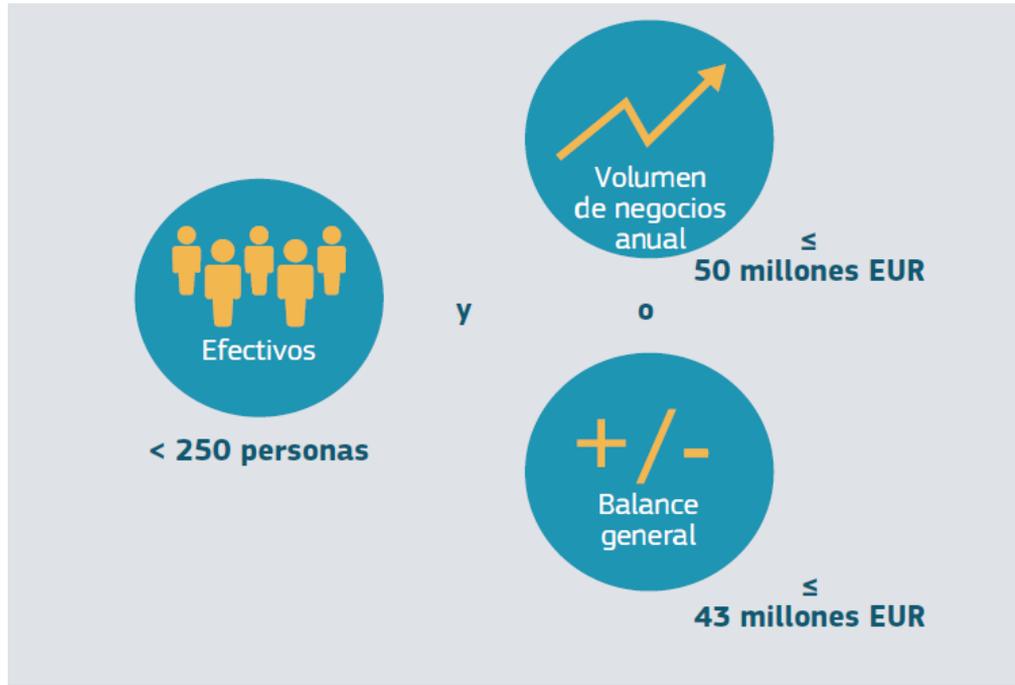
Especial atención a las empresas vinculadas y/o asociadas y/o a la participación pública en las empresas

DEFINICIÓN

- ***Recomendación 2003/361 de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. Y ANEXO I del Reglamento (CE) 651/2014.***
- ‘Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME’ (2015):
<http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/15582/attachments/1/translations/es/renditions/native>
- Las PYMEs pueden enviar también sus preguntas sobre este tema a la dirección siguiente: GROW-SME-DEFINITION@ec.europa.eu
- SME self-assessment questionnaire (ingles):
<http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/SME-Wizard/smeq.do>



CRITERIOS



Pymes frente a no pymes: principales criterios

«Si una empresa tiene acceso a un volumen significativo de recursos adicionales, podría no cumplir los requisitos para ser considerada una pyme».

<p>Tamaño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectivos • Volumen de negocios • Balance general 	<p>y</p>	<p>Recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiedad • Asociaciones • Vínculos
--	----------	--



CRITERIOS

Efectivos (UTA): engloba al personal que trabaja a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, e incluye lo siguiente:

- asalariados;
- personas que trabajan para la empresa, que estén destinados temporalmente en ella y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional (puede incluir también a los trabajadores temporales o a los interinos);
- propietarios que dirigen su empresa;
- socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de esta.

No incluye aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje.

CRITERIOS

Volumen de negocios anual: se determina calculando los ingresos recibidos por una empresa durante el año en cuestión mediante la venta de productos y la prestación de servicios, previa deducción de los descuentos aplicados por esta. No debe incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni otros impuestos indirectos.

Balance general anual: hace referencia al valor de los principales activos de una empresa.

Deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.

En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



UMBRALES

Categoría de empresa	Efectivos: Unidades de trabajo anual (UTA)	Volumen de negocios anual	Balance general anual
Medianas	< 250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeñas	< 50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Microempresas	< 10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

UMBRALES: ¿Qué ocurre si supero un determinado umbral?

Nº de caso	N (año de referencia) (⁵)	N-1	N-2	Condición de pyme
1	Pyme	No pyme	No pyme	No pyme
2	Pyme	Pyme	No pyme	Pyme
3	Pyme	Pyme	Pyme	Pyme
4	Pyme	No pyme	Pyme	Pyme
5	No pyme	Pyme	Pyme	Pyme
6	No pyme	No pyme	Pyme	No pyme
7	No pyme	Pyme	No pyme	No pyme
8	No pyme	No pyme	No pyme	No pyme

Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

No se aplica en un cambio de propiedad, tras una fusión o una adquisición, operaciones que no se consideran temporales. Por consiguiente, la pérdida de la condición de PYME puede producirse de forma inmediata.

TIPOS DE EMPRESA

- Empresa autónoma: la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- Empresas asociadas: todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, el **25 % o más del capital o de los derechos de voto** de otra empresa (empresa participada).

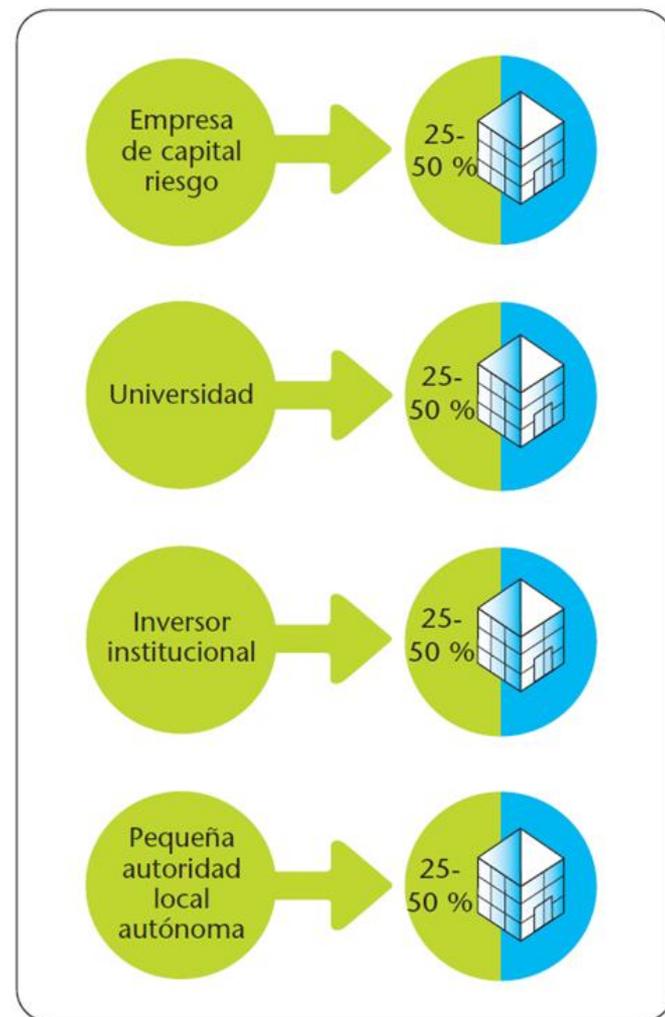
Salvo excepciones, una empresa no puede ser PYME si ≥ 25 % de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.



TIPOS DE EMPRESA

Excepciones: los siguientes tipos de entidades no se considerarán asociadas, siempre que no superen el 50 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante ni estén participadas en más de un 50 % por la empresa solicitante.

- Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo y los llamados inversores providenciales.
- Universidades y centros de investigación sin fines lucrativos.
- Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
- Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a los 5.000 habitantes.

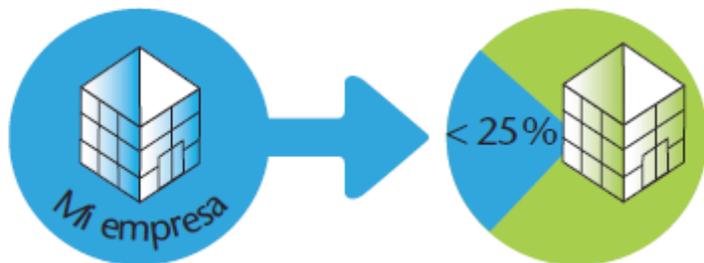




TIPOS DE EMPRESA

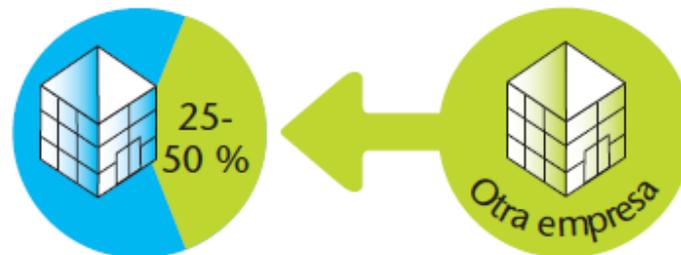
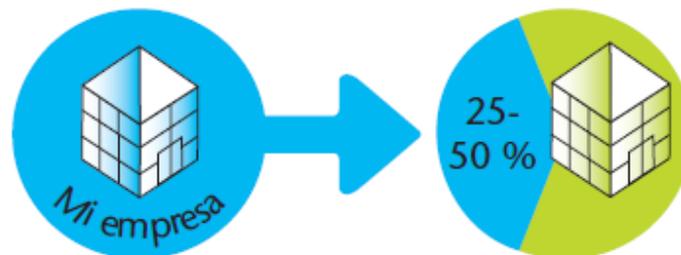
EMPRESAS AUTÓNOMAS

Mi empresa posee menos del 25 % (capital o derechos de voto) de otra empresa y/u otra empresa posee menos del 25 % de la mía.



EMPRESAS ASOCIADAS

Mi empresa posee al menos el 25 %, pero no supera el 50 % de otra empresa y/u otra tiene al menos el 25 % pero no supera el 50 % de la mía.



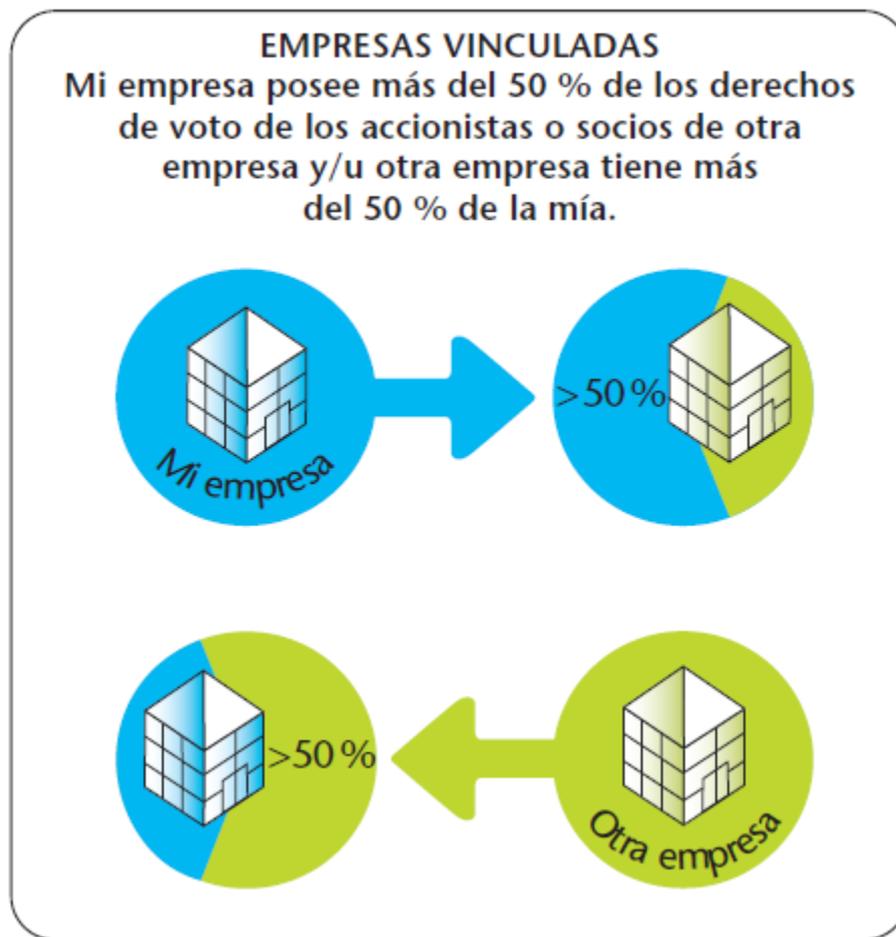


TIPOS DE EMPRESA

Empresas vinculadas: todas las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:

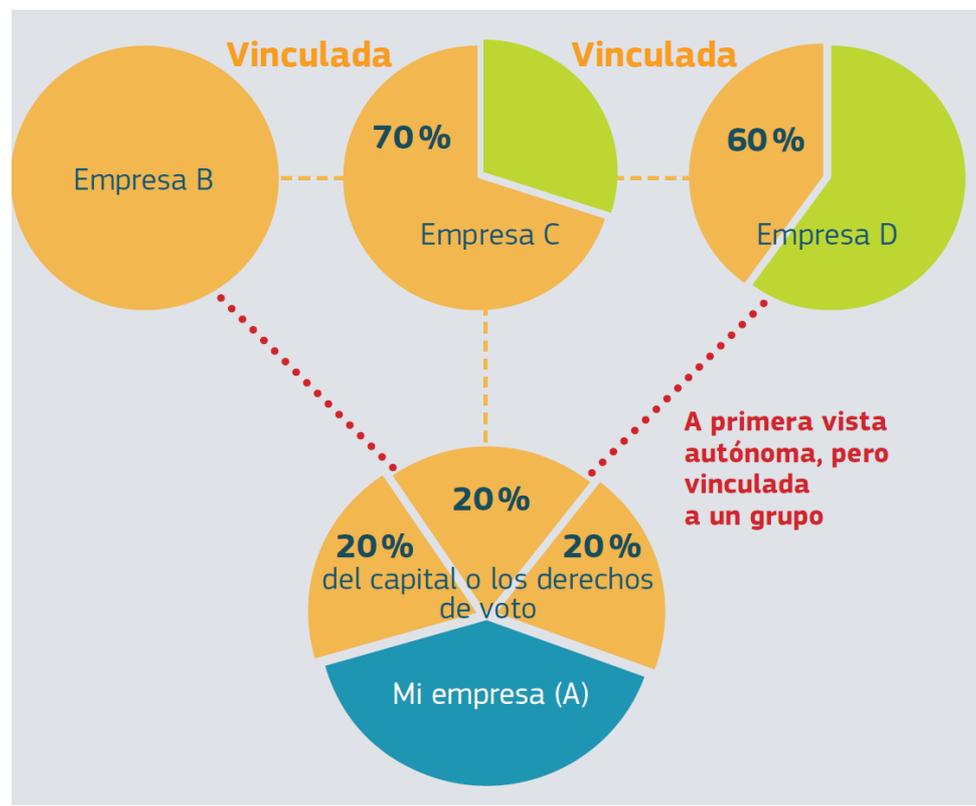
- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

TIPOS DE EMPRESA



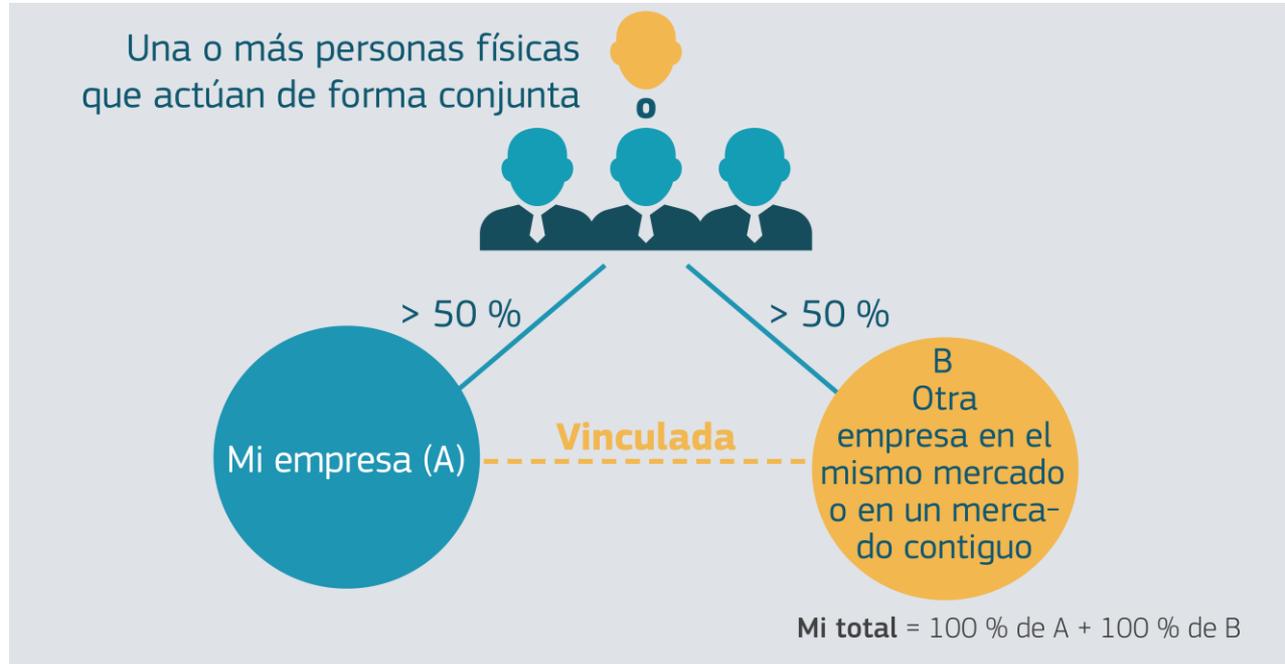
TIPOS DE EMPRESA (casos excepcionales)

- Si varias empresas tienen una participación $< 25\%$ pero están vinculadas entre sí, dichas empresas no serán autónomas sino que se considerarán asociadas o vinculadas, dependiendo de su situación individual.



TIPOS DE EMPRESA (casos excepcionales)

- Se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.



DATOS DE CÁLCULO

Con carácter general, se tendrán en cuenta los datos agregados de la plantilla, el volumen de negocio anual y el balance general anual de la siguiente manera:

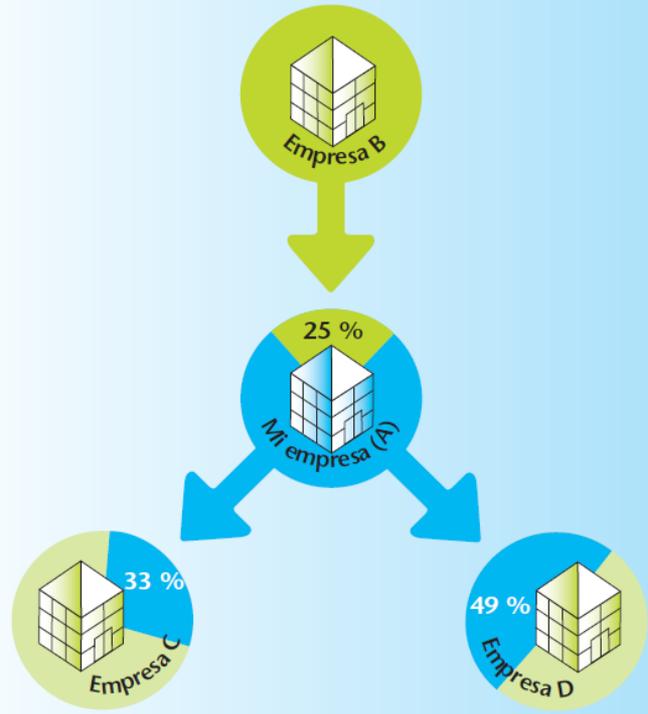
- 100 % de la empresa solicitante.
- 100 % de la empresas vinculadas directa o indirectamente (*).
- Porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes) de las empresas asociadas situadas en posición inmediatamente anterior o posterior.

() No se acumularán los datos cuando la empresa vinculada elabore cuentas consolidadas.*

CALCULO ASOCIADAS

Mi empresa A posee el 33 % de la empresa C y el 49 % de D, mientras que B tiene el 25 % de participación en mi empresa. Para calcular los datos de mi plantilla y los datos financieros, añado los porcentajes correspondientes de B, C y D al total de mis datos.

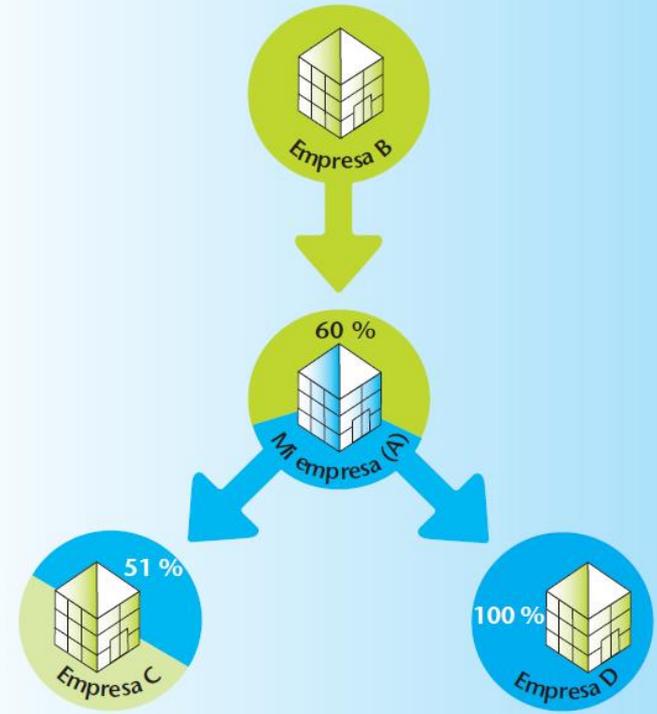
TOTAL DE DATOS DE MI EMPRESA = 100 % de A + 25 % de B + 33 % de C + 49 % de D.



CALCULO VINCULADAS

Mi empresa A posee el 51 % de C y el 100 % de D, mientras que B tiene una participación del 60 % en mi empresa. Como la participación en todos los casos supera el 50 %, tomo el 100 % de los datos de cada una de las cuatro empresas de que se trata al calcular la plantilla y los umbrales financieros de mi empresa.

TOTAL DE LOS DATOS DE MI EMPRESA = 100 % de A + 100 % de B + 100 % de C + 100 % de D.



DATOS DE CÁLCULO

Los datos que debe tener en cuenta deberían incluir los de:

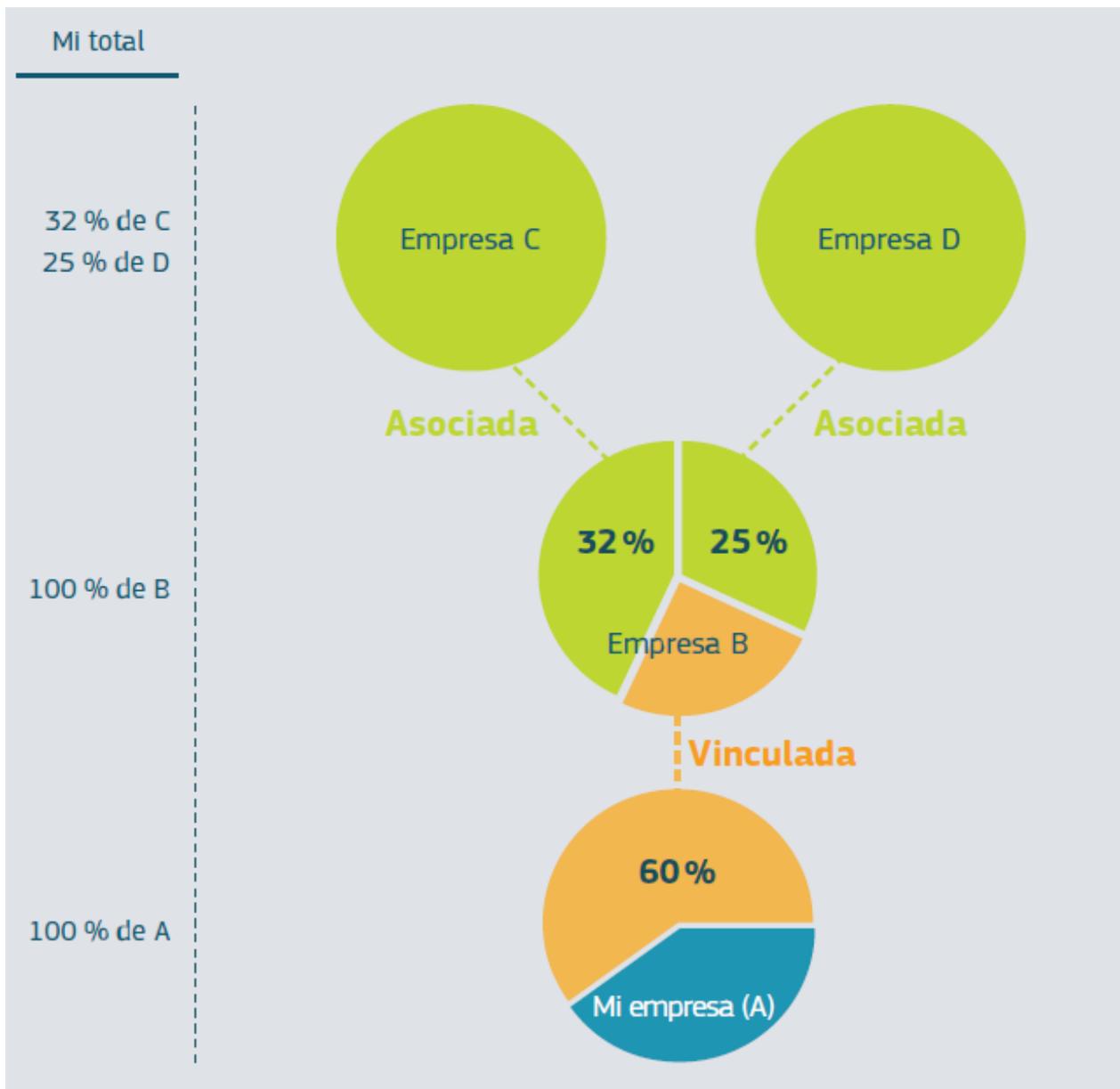
- cualquier empresa asociada;
- cualquier empresa vinculada a ella;
- cualquier empresa vinculada a cualquiera de sus asociadas;
- cualquiera de las empresas vinculadas a las empresas que estén vinculadas a ella;
- cualquiera de las empresas asociadas a las empresas que estén vinculadas a ella.

No se tienen en cuenta las posibles empresas asociadas a una empresa asociada.



Ejemplo 1: Existencia de un vínculo y dos asociadas.

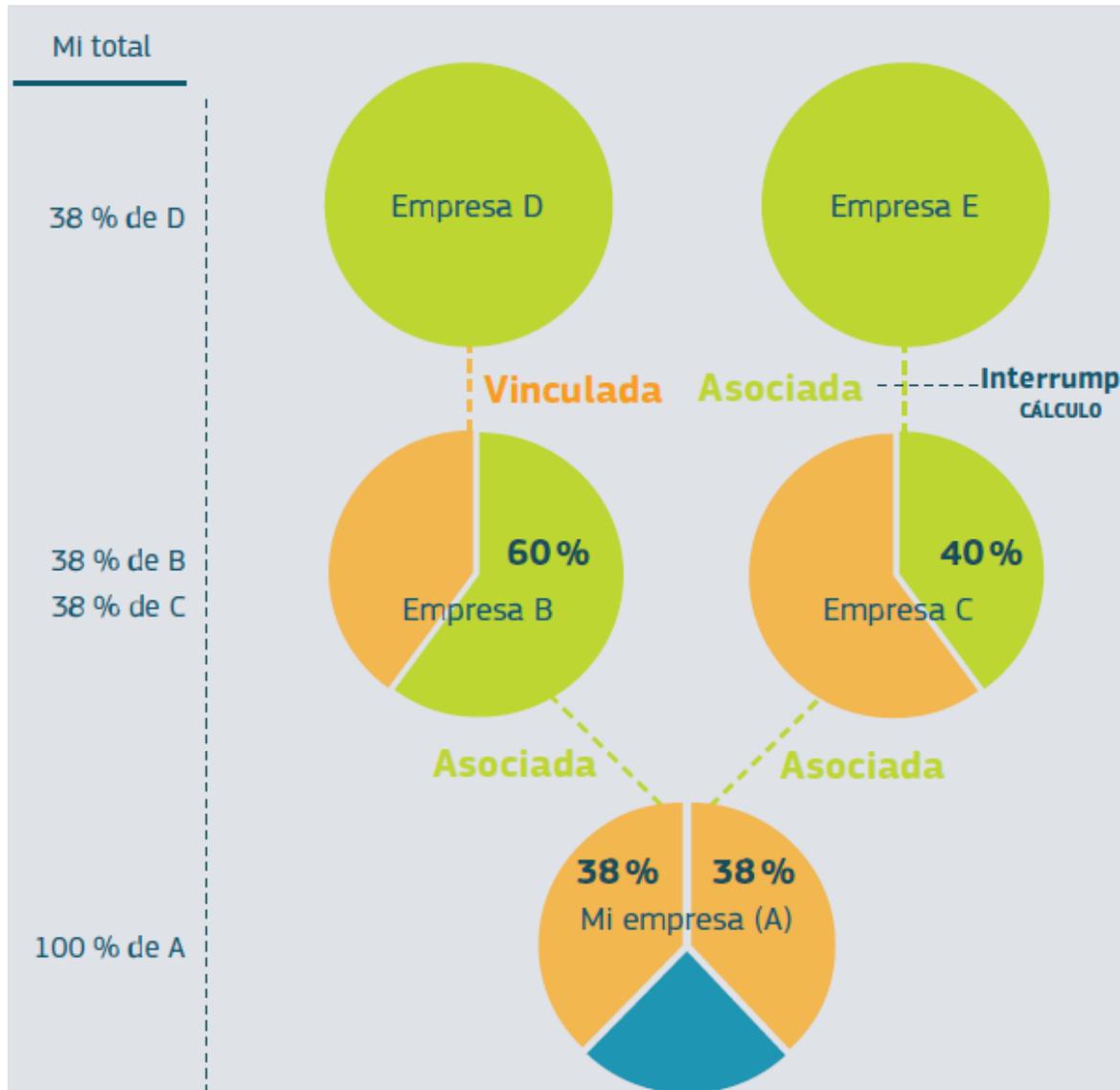
Mi total = 100 % de A + 100 % de B + 32 % de C + 25 % de D





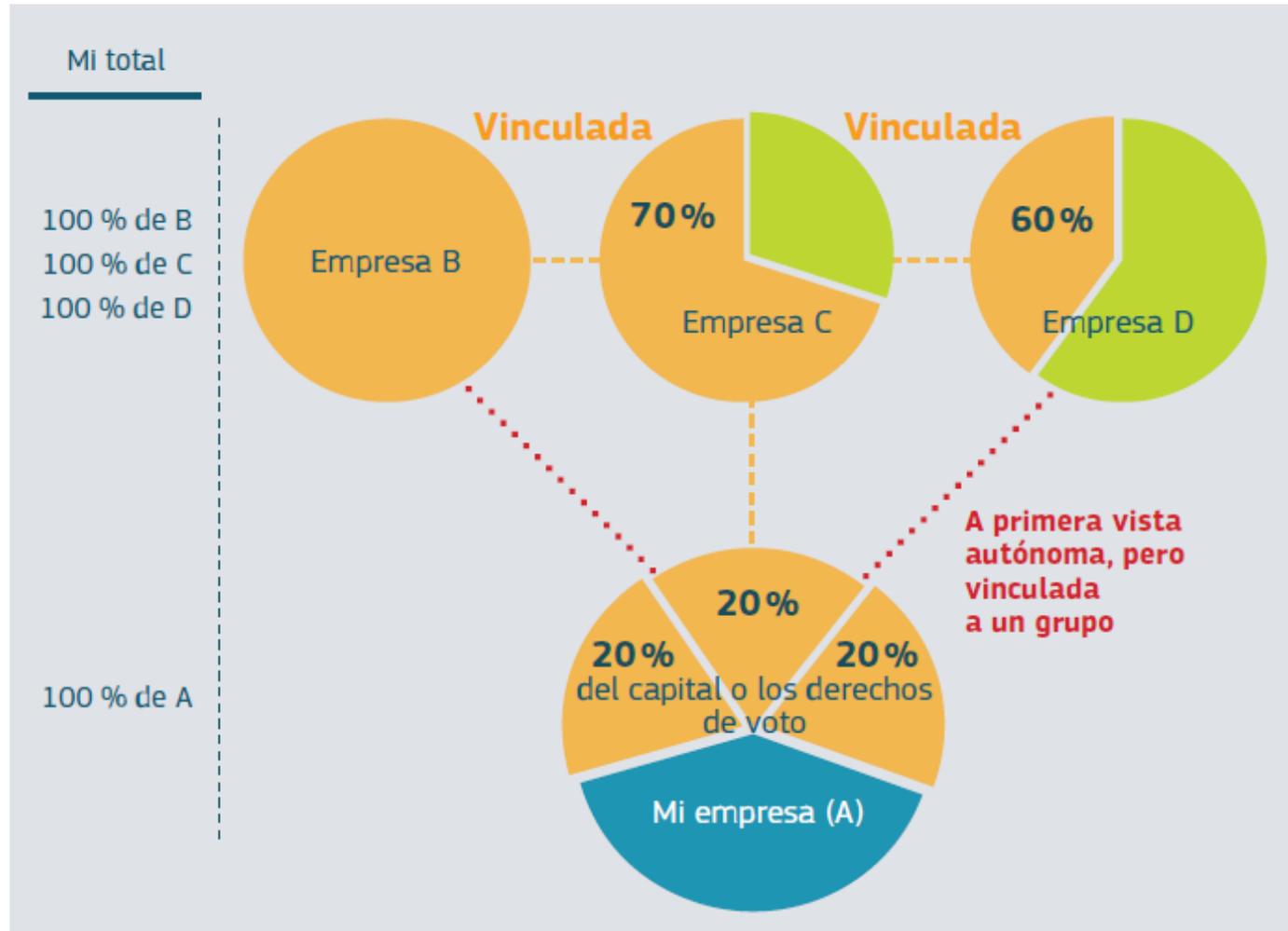
Ejemplo 2: Una asociada indirecta y una empresa vinculada.

Mi total = 100 % de A + 38 % de (B + D) + 38 % de C



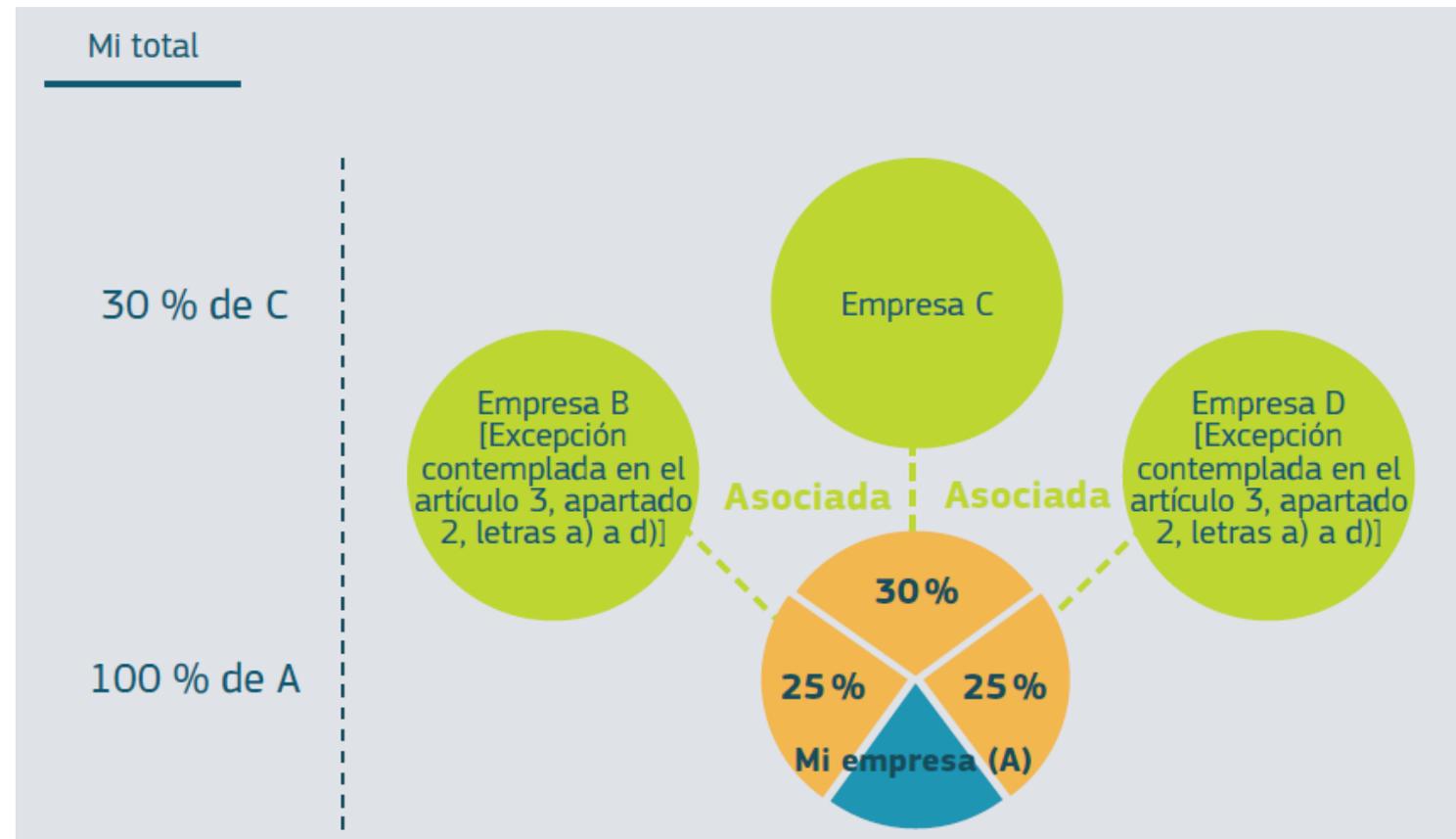
Ejemplo 3: Grupo de empresas vinculadas.

Mi total = 100 %
de A + 100 % de B
+ 100 % de C + 100 %
de D



Ejemplo 4: Empresas públicas y/o instituciones asociadas, exentas del cálculo.

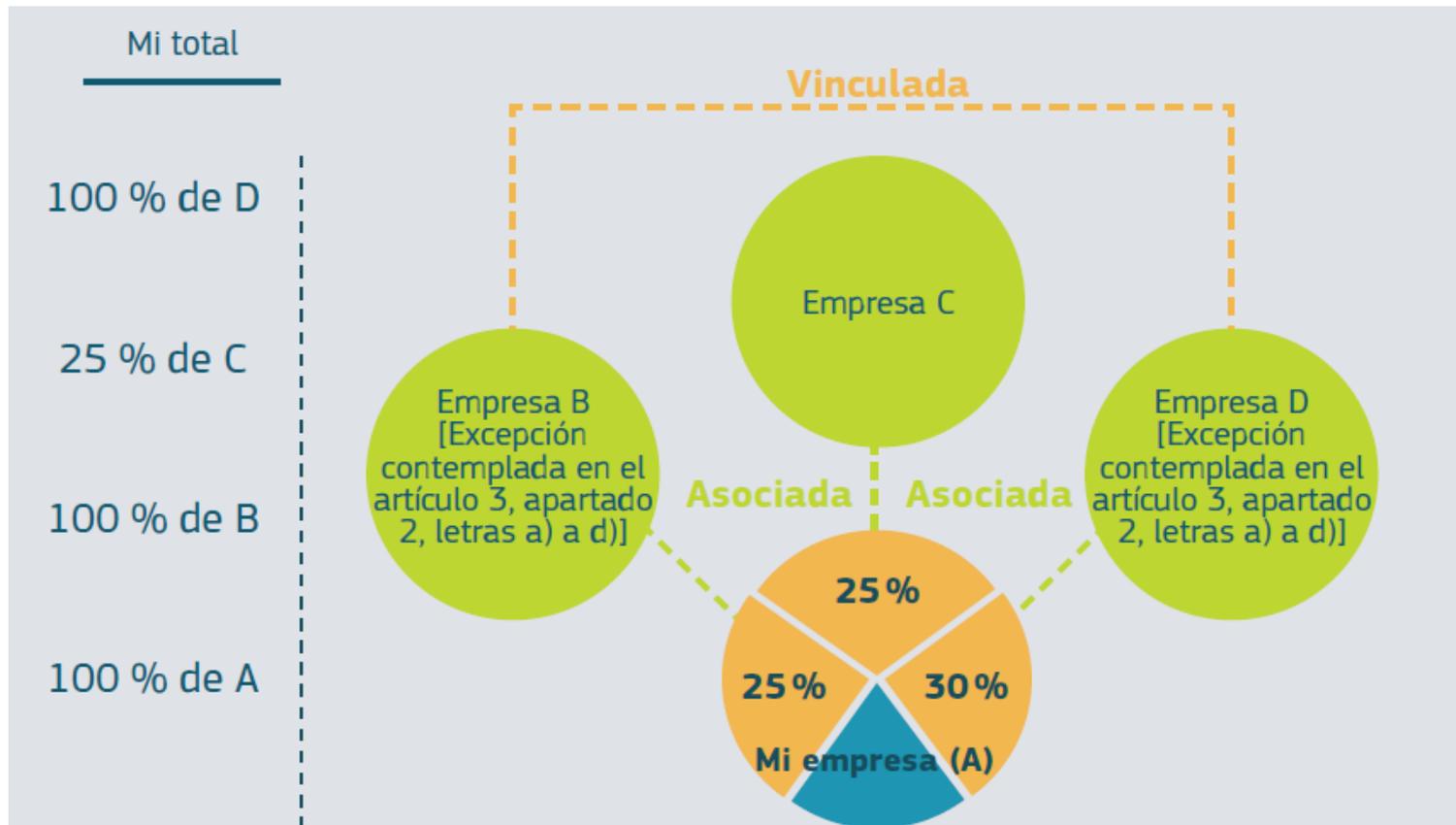
$$\text{Mi total} = 100 \% \text{ de A} + 30 \% \text{ de C}$$





Ejemplo 5: Empresas públicas y/o instituciones vinculadas no exentas del cálculo.

Mi total = 100 % de A + 100 % de B + 25 % de C + 100 % de D

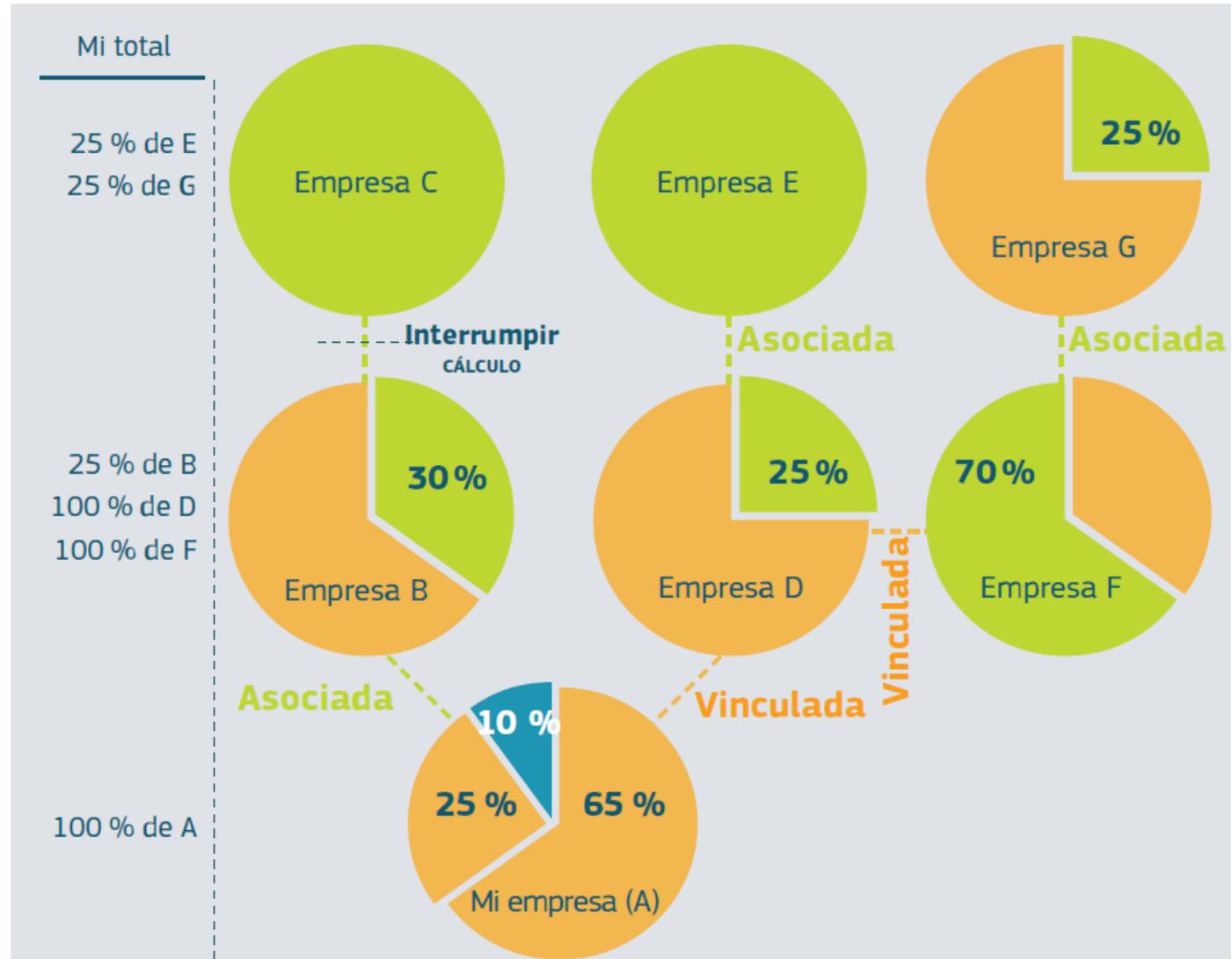




Ejemplo 6:

Empresas asociadas y empresas asociadas a empresas vinculadas.

Mi total = 100 % de A + 25 % de B + 100 % de D + 25 % de E + 100 % de F + 25 % de G



(Sello de entrada en la C.A.)

(Sello de entrada en la D.G.F.C.)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

Exp.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Identificación de la empresa

Nombre o razón social:

N. I. F.:

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Cumplímense con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplímense únicamente la declaración, sin anexo)
- Empresa asociada (Cumplímense y añádase el anexo y, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumplímense la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo)
- Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de la empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia ⁽¹⁾

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios ⁽²⁾	Balance general ⁽²⁾

⁽¹⁾ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

⁽²⁾ En miles de euros.

Importante: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa). Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

NO

SI (en este caso, cumplímense y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

D./D^a: con N.I.F.

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha.....

DECLARO que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.
(lugar, fecha y firma)